

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
ANTE EL SECRETARIO

Ex parte:

Núm. MA-2026-0003

Intisarul Islam

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de abril de 2026.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria, endosada por el Lcdo. Eric Pérez-Ochoa, y por surgir de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12(f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se le admite por cortesía para postular ante el Negociado de Energía de Puerto Rico, en el caso siguiente: In re: Review of the PR Electric Power Authority Integrated Resource Plan, **Caso Núm. NEPR-AP-2023-0004**.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12(f)(2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12(f)(3), *supra*.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez
Secretario del Tribunal Supremo